

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

### *CORRECCION de errores al Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Advertido error en el texto del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el D.O.E. n.º 12, de 1 de febrero de 1994, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 323, columna 2.ª artículo 5.º.I.

donde dice: «...se harán constar los extremos descritos en el artículo 20.2 del presente Decreto...»

debe decir: «...se harán constar los extremos descritos en el artículo 2.º.2 del presente Decreto...».

---

### *CORRECCION de errores a la Orden de 18 de enero de 1994, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes y específicas por las que han de regirse los concursos para la provisión de puestos de trabajos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Advertido error material en la Orden de 18 de enero de 1994, por la que se da publicidad a la convocatoria conjunta, a las bases comunes y específicas por las que han de regirse los concursos para la provisión de puestos de trabajos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicada en el D.O.E. suplemento al n.º 7, de 20 de enero de 1994, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 190, columna referente a Puesto, en la tercera de

las filas correspondiente a la entidad local de Almendralejo, donde dice: «TES I.ª», debe decir «TES.».

En la página 190, columna referente a Subescala, en la tercera de las filas correspondiente a la entidad local de Almendralejo, donde dice: «INT. TES. SUP.», debe decir «INT. TES.».

En la página 193, columna concerniente a Méritos Específicos y Acreditación, fila referente a la entidad local de Calamonte en el apartado c), donde dice: «Desempeño puesto Interventor o Secretaría-Interventor en Corporaciones Locales en más de 5.000 habitantes», debe decir «Desempeño puesto Interventor o Secretaría-Interventor en Corporaciones Locales de más de 5.000 habitantes».

En la página 198, columna referente a Subescala, en la tercera de las filas correspondiente a la entidad local de Mérida, puesto Tesorería, donde dice: «INT. TES. SUP.», debe decir «INT. TES.».

Mérida, 1 de febrero de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo  
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

### *ORDEN de 25 de enero de 1994, por la que se acuerda dar publicidad a la modificación del Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo por el que se establece una línea específica de financiación a las Pequeñas y Medianas empresas de Extremadura sobre fondos del Instituto de Crédito Oficial.*

En el Apéndice de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, por el que se establece una línea específica de financiación a las Pequeñas y Medianas Empresas de Extremadura sobre fondos del Instituto de Crédito Oficial se establece un límite máximo a financiar, que se amplía con el objeto de dar cabida a un mayor número de operaciones; por lo que,